



MUNICIPALIDAD DE TACANÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase emitir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TACANÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TACANÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO EN HOJAS MÓVILES NÚMERO DOS DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 50-2013, DE FECHA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (11/12/2013) Y EN ELLA EL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TACANÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 253 que corresponde a la Municipalidad atender los servicios públicos locales.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud decreto número 90-97 del congreso de la república, manda que las Municipalidades brinden cobertura universal a la población de su respectiva circunscripción, para el abastecimiento de agua debidamente clorada, disposición final de excretas, conducción y tratamiento de aguas residuales y servidas y se encargue del mantenimiento de los sistemas;

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal decreto número 12-2002, faculta para emitir las disposiciones necesarias para el establecimiento, regulación y atención de los servicios públicos contenidas en ordenanzas y reglamentos, así como para vigilar su cumplimiento. Además, le otorga competencias para velar por la integridad de su patrimonio, así como promover y proteger los recursos naturales del municipio, dictando las disposiciones necesarias y coordinando acciones con los entes nacionales especializados, usuarios y población;

Artículo 60. Identificación del personal de la OMAS: El personal deberá portar identificación oficial, que contenga fotografía y datos personales, así como el uniforme y equipo que la Municipalidad le proporcione, a fin de que la población conozca los datos del servidor público que lo atiende y lo identifique plenamente.

Artículo 61. Sugerencias y quejas: Las sugerencias y/o quejas que la población haga al servicio o al personal de la OMAS, deberá presentarse ante la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales del Concejo Municipal, la que realizará las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, la cursará a donde corresponda.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 62. Solicitud de suspensión de los servicios: Estas solicitudes deberán dirigirse a la OMAS, con cinco días de anticipación. El personal de esta Oficina evaluará los motivos de la solicitud y si procede solicitará el estado de cuenta a la DAFIM para poner al día los pagos respectivos. No se cobrará el canon por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo 63. Condiciones de uso de los servicios de agua y saneamiento: Todo inmueble con servicio de agua potable deberá contar con servicio de alcantarillado y tren de aseo y en áreas donde la Municipalidad todavía no cubre, buscará las metodologías adecuadas de alcantarillado no convencional para tratar las aguas grises y residuos sólidos y líquidos, reconocidas y autorizadas por la Municipalidad, la que podrá solicitar la asesoría del INFOM para hacer los estudios ya sea para ampliaciones de red u otras modalidades convenientes. En la misma forma se procederá cuando se trate de lotificaciones o fraccionamientos urbanos.

Artículo 64. Autorización de trabajos: Previo a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas a los sistemas de agua y saneamiento, la OMAS analizará la solicitud y hará las consultas del caso.

Artículo 65. Traslado: El personal de los servicios públicos de drenaje y alcantarillado así como de tren de aseo, pasarán administrativa y financieramente a formar parte de la OMAS, así como la maquinaria, equipo, herramientas, materiales de trabajo y otros bienes a cargo de estos servicios.

Artículo 66. Nomenclatura: El Concejo Municipal deberá asignar fondos presupuestarios para que la Dirección de Planificación Municipal para que con el apoyo de entes especializados, diseñe e implemente de manera inmediata, la zonificación y nomenclatura de viviendas del casco urbano, la cual facilitará el control para la prestación de los servicios de agua y drenaje en el área urbana.

Artículo 67. Tasa Temporal: Mientras se implementan los sistemas de medición de agua y nomenclatura, la tasa por servicio se pagará por categoría de usuario como se indica en la siguiente tabla. Una vez implementado dicho sistema se pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de presente reglamento.

Doméstico y comercio menor	Viviendas, oficinas, farmacias, tiendas, otros.	0 a 30	Q.12.82
Comercio medio y actividades de servicio	Restaurantes, molinos de nixtamal, hospitales/clinicas (encamamiento), centros educativos, cantinas, centros deportivos, otros.	30 a 60	Q.19.50
Comercio grande	Hoteles, car wash (auto lavado), gasolineras, otros.	Mayor de 60	Q.25.00

Artículo 68. Apoyo: La OMAS solicitará apoyo a las entidades especializadas para la elaboración del estudio técnico que debe realizarse sobre los desfogues de aguas servidas identificados en el área urbana para cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos (A/G n. 236-2006).

Artículo 69. Casos no contemplados: Los casos no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal, quien puede solicitar asesoría a entes especializados según sea la materia.

Artículo 70. Derogatoria: Queda abrogado el Reglamento para el Servicio de Agua Potable de la Municipalidad de Tacaná, Departamento de San Marcos, publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1993 y su reforma de fecha 2 de febrero de 2005 y derogadas las disposiciones que se refieren a agua potable, drenaje, alcantarillado y residuos sólidos contenidas en el Plan de Tasas rentas, precios, fruts, productos, multas y demás tributos del Municipio publicado en el Diario Oficial el 09/04/2012 las cuales pasan a ser parte de este instrumento.

Artículo 71. Vigencia: Este reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

No habiendo más que hacer constar, se termina la presente cinco horas con treinta y cinco minutos después de su inicio, de la que se acuerda compulsar copia certificada a donde corresponde, para que surta efecto inmediato cada uno de los puntos de la presente acta, la que se ratifica y firma para constancia de quienes intervinieron damos fe. (fs) legibles del Concejo Municipal, legible del Secretario Municipal.

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente certificación en trece hojas de papel bond tamaño oficio membretado, en Tacaná San Marcos, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas legibles del Concejo Municipal.

Gulielman E. Martínez Barrios
Secretario Municipal



Va. Bc.

Froilan Aurelio Rodas González

Alcalde Municipal

